



ACUERDO N°025/2023

En sesión ordinaria de 09 de febrero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°004, de 16 de enero de 2022, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (IPLA) solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2023, indicando además que actualmente se encuentra pendiente un recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692, de 14 de diciembre de 2022, mencionando que de ser negativa la respuesta a la reposición, presentará la respectiva apelación al Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 032, de 23 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que las instituciones se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129. Por ello, solicitó que el Instituto Profesional manifestara expresamente su adscripción a dicho proceso y presentara información relevante como la información sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, con fecha 27 de enero de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°007, de la misma fecha, por medio del cual manifestó su decisión de someterse de voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al efecto de solicitar la autorización de matrícula de nuevos estudiantes. En el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó además el Informe de Autoevaluación Institucional 2022 y sus anexos; Oferta Académica 2023 consolidada informada a SIES; Recurso de Reposición a la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692; Sentencia de rechazo de recurso de casación interpuesto por la Tesorería General de la República (Rol 80874-2022, por infracción a lo dispuesto en los artículos 63, 123 y siguientes, 168 y siguientes, 200 y 201 del Código Tributario, y por la que en definitiva queda firme la declaración de prescripción de deudas tributarias de la institución). Además, a través de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023, adjuntó los programas de asignaturas para los planes de estudios de: Ingeniería en Administración de Empresas gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medioambiente, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración Pública, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas gestión Recursos Humanos, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medioambiente, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional, Psicopedagogía. Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2023, adjuntó el reglamento académico vigente, así como respuestas a consultas realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, y



CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se halla, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Instituto, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Plan de Desarrollo Estratégico 2019-2023 y su Informe de Autoevaluación, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total el año 2022 corresponde a 390 estudiantes, registrando un aumento del 9,9% respecto del año anterior que contrasta con el crecimiento anual negativo registrado en 2021 de -17,6%. Del total de estudiantes matriculados el año 2022, 219 estudiantes se registraron en programas presenciales y 171 estudiantes en programas no presenciales; a su vez, 289 estudiantes cursan un programa conducente a un título de Técnico de Nivel Superior, mientras que 101 estudiantes lo hacen en programas conducentes a títulos Profesionales.

Respecto a la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 12 programas de estudio, agrupados en 8 carreras, de las cuales 4 corresponden a Técnico de Nivel Superior y 4 a Profesionales (como programas regulares de continuidad para las carreras TNS en: Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Comercio Internacional, Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Trabajo Social) con un total de 480 vacantes. De ellas, 200 en modalidad presencial y jornada vespertina, mientras que 280 corresponden a vacantes para cursar planes en modalidad no presencial (online), tal como se muestra en la tabla a continuación.

Nombre de la carrera	Modalidad	Tipo de plan	Duración Semestres	Año inicio	Vacantes Primer Semestre 2023
Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Comercio Internacional	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Comercio Internacional	No Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	No Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2010	40
Servicio Social	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2005	40
TNS en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	Presencial	Plan Regular	5	2015	40
TNS en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	No Presencial	Plan Regular	5	2022	40

TNS en Educación Parvularia	Presencial	Plan Regular	5	2017	40
TNS en Educación Parvularia	No Presencial	Plan Especial	5	2017	40
TNS en Educación Parvularia	No Presencial	Plan Especial	2	2017	40
TNS en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	No Presencial	Plan Regular	5	2022	40
TNS en Trabajo Social	No Presencial	Plan Regular	5	2020	40

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa. Asimismo, se verifica que en 2022 la institución no registró matrícula de primer año en tres de las 8 carreras en que se solicita vacantes: Ingeniería en Comercio Internacional; Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y Servicio Social. Además, en general, los datos registrados en SIES muestran que si bien, tanto la matrícula total como la de primer año ha sido fluctuante en el periodo 2013-2022, la Institución no ha excedido los cupos ofrecidos en las vacantes identificadas de la oferta académica.
- 6) Que, el IPLA realizó una revisión y actualización de su oferta académica en el marco del proyecto FDI IAN19101 (Diseño e Implementación de Mecanismo y Sistema de Aseguramiento de la Calidad), en el año 2020, implementando “mesas de expertos” y comités curriculares con funciones específicas para su validación. Los programas de asignatura muestran una estructura similar en todas las carreras, además de los contenidos temáticos y la bibliografía, identifican las competencias y los resultados de aprendizaje, la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación. Asimismo, cuenta con un reglamento de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos.
- 7) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar algunos avances. Es el caso de la implementación de un Sistema Integral Automático de Gestión de Calidad (SIAGC) que permite el almacenamiento y administración de datos, los cuales pueden ser consultados por directivos, docentes y estudiantes en los procesos que corresponden a cada uno. Además, realiza seguimiento a los objetivos estratégicos contenidos en su Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) 2019-2023, que considera acciones para mejorar el proceso formativo y gestión de la calidad, como análisis y fortalecimiento de la docencia, análisis de los procesos de egreso y titulación, sistema de información de los estudiantes y seguimiento de sus titulados, entre otros.
- 8) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral en áreas pertinentes y que la institución dispone de mecanismos para su selección y evaluación, incluyendo la trayectoria profesional de los docentes. Además, el IPLA declara contar con una estructura docente para la modalidad online, aunque no precisa si los docentes cumplen con un perfil específico para ello.
- 9) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el IPLA sobre el cuerpo docente, infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos para la oferta de la modalidad presencial del Instituto. Sin embargo, respecto a la modalidad no presencial, si bien la institución cuenta con la Plataforma Moodle (campus virtual IPLA) y con la aplicación Zoom (21 sala virtuales), no incorpora su desarrollo y expansión en ninguno de los objetivos estratégicos de su PDE 2019-2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, únicamente para los programas presenciales y que registren matrícula en el período anterior.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Instituto Profesional Libertador de Los Andes para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las carreras siguientes: Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Comercio Internacional, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.


Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191383-8ba49e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 15 de febrero de 2023.

Resolución Exenta N° 046

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°025/2023, respecto a la solicitud realizada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes , mediante carta de 27 de enero de 2023 manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo Nacional de Educación y solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°025/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°025/2023

En sesión ordinaria de 09 de febrero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°004, de 16 de enero de 2022, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (IPLA) solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2023, indicando además que actualmente se encuentra pendiente un recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692, de 14 de diciembre de 2022, mencionando que de ser negativa la respuesta a la reposición, presentará la respectiva apelación al Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 032, de 23 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que las instituciones se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129. Por ello, solicitó que el Instituto Profesional manifestara expresamente su adscripción a dicho proceso y presentara información relevante como la información sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, con fecha 27 de enero de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°007, de la misma fecha, por medio del cual manifestó su decisión de someterse de voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al afecto de solicitar la autorización de matrícula de nuevos estudiantes. En el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó además el Informe de Autoevaluación Institucional 2022 y sus anexos; Oferta Académica 2023 consolidada informada a SIES; Recurso de Reposición a la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692; Sentencia de rechazo de recurso de casación interpuesto por la Tesorería General de la República (Rol 80874-2022, por infracción a lo dispuesto en los artículos 63, 123 y siguientes, 168 y siguientes, 200 y 201 del Código Tributario, y por la que en definitiva queda firme la declaración de prescripción de deudas tributarias de la institución). Además, a través de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023, adjuntó los programas de asignaturas para los planes de estudios de: Ingeniería en Administración de Empresas gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medioambiente, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración Pública, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas gestión Recursos Humanos, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medioambiente, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional, Psicopedagogía. Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2023, adjuntó el reglamento académico vigente, así como respuestas a consultas realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se halla, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Instituto, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Plan de Desarrollo Estratégico 2019-2023 y su Informe de Autoevaluación, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total el año 2022 corresponde a 390 estudiantes, registrando un aumento del 9,9% respecto del año anterior que contrasta con el crecimiento anual negativo registrado en 2021 de -17,6%. Del total de estudiantes matriculados el año 2022, 219 estudiantes se registraron en programas presenciales y 171 estudiantes en programas no presenciales; a su vez, 289 estudiantes cursan un programa conducente a un título de Técnico de Nivel Superior, mientras que 101 estudiantes lo hacen en programas conducentes a títulos Profesionales.

Respecto a la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 12 programas de estudio, agrupados en 8 carreras, de las cuales 4 corresponden a Técnico de Nivel Superior y 4 a Profesionales (como programas regulares de continuidad para las carreras TNS en: Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Comercio Internacional, Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Trabajo Social) con un total de 480 vacantes. De ellas, 200 en modalidad presencial y jornada vespertina, mientras que 280 corresponden a vacantes para cursar planes en modalidad no presencial (online), tal como se muestra en la tabla a continuación.

Nombre de la carrera	Modalidad	Tipo de plan	Duración Semestres	Año inicio	Vacantes Primer Semestre 2023
Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Comercio Internacional	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Comercio Internacional	No Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2016	40
Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	No Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2010	40
Servicio Social	Presencial	Plan Regular de Continuidad	3	2005	40
TNS en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	Presencial	Plan Regular	5	2015	40
TNS en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos	No Presencial	Plan Regular	5	2022	40
TNS en Educación Parvularia	Presencial	Plan Regular	5	2017	40
TNS en Educación Parvularia	No Presencial	Plan Especial	5	2017	40

TNS en Educación Parvularia	No Presencial	Plan Especial	2	2017	40
TNS en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	No Presencial	Plan Regular	5	2022	40
TNS en Trabajo Social	No Presencial	Plan Regular	5	2020	40

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa. Asimismo, se verifica que en 2022 la institución no registró matrícula de primer año en tres de las 8 carreras en que se solicita vacantes: Ingeniería en Comercio Internacional; Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y Servicio Social. Además, en general, los datos registrados en SIES muestran que si bien, tanto la matrícula total como la de primer año ha sido fluctuante en el periodo 2013-2022, la Institución no ha excedido los cupos ofrecidos en las vacantes identificadas de la oferta académica.
- 6) Que, el IPLA realizó una revisión y actualización de su oferta académica en el marco del proyecto FDI IAN19101 (Diseño e Implementación de Mecanismo y Sistema de Aseguramiento de la Calidad), en el año 2020, implementando “mesas de expertos” y comités curriculares con funciones específicas para su validación. Los programas de asignatura muestran una estructura similar en todas las carreras, además de los contenidos temáticos y la bibliografía, identifican las competencias y los resultados de aprendizaje, la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación. Asimismo, cuenta con un reglamento de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos.
- 7) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar algunos avances. Es el caso de la implementación de un Sistema Integral Automático de Gestión de Calidad (SIAGC) que permite el almacenamiento y administración de datos, los cuales pueden ser consultados por directivos, docentes y estudiantes en los procesos que corresponden a cada uno. Además, realiza seguimiento a los objetivos estratégicos contenidos en su Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) 2019-2023, que considera acciones para mejorar el proceso formativo y gestión de la calidad, como análisis y fortalecimiento de la docencia, análisis de los procesos de egreso y titulación, sistema de información de los estudiantes y seguimiento de sus titulados, entre otros.
- 8) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral en áreas pertinentes y que la institución dispone de mecanismos para su selección y evaluación, incluyendo la trayectoria profesional de los docentes. Además, el IPLA declara contar con una estructura docente para la modalidad online, aunque no precisa si los docentes cumplen con un perfil específico para ello.
- 9) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el IPLA sobre el cuerpo docente, infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos para la oferta de la modalidad presencial del Instituto. Sin embargo, respecto a la modalidad no presencial, si bien la institución cuenta con la Plataforma Moodle (campus virtual IPLA) y con la aplicación Zoom (21 sala virtuales), no incorpora su desarrollo y expansión en ninguno de los objetivos estratégicos de su PDE 2019-2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, únicamente para los programas presenciales y que registren matrícula en el período anterior.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Instituto Profesional Libertador de Los Andes para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las carreras siguientes: Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Comercio Internacional, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.”

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Universidad Bolivariana.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191439-a9acac en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>